

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 572.

#### CIRCULAR

El Presidente del Instituto de Reformas Sociales me remite la siguiente circular, que se hace pública por medio de este periódico oficial, recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia su más exacto y puntual cumplimiento.

Murcia 18 Marzo 1905.

El Gobernador,  
CARLOS BARROSO

«Como consecuencia de diversas quejas recibidas en este Instituto referentes á la oposición que algunos Alcaldes Presidentes de Juntas locales de Reformas Sociales, hacen á facilitar á los Secretarios de las mismas los medios y el material indispensable que necesitan para el cumplimiento de la especial misión que en esos organismos les corresponde, este Instituto, en el pleno celebrado el día 8 del actual ha acordado dirigirse á V. S. rogándole se sirva recordar á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia de su digno mando la obligación en que están de dar cumplimiento á la disposición vigésima cuarta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, sobre organización de estas Juntas, que prescribe «que los gastos de material se consignarán en los respecti-

vos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de imprevistos, todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación», facilitando, en consonancia con lo que á la letra queda transcrito, á los respectivos Secretarios el material necesario para las atenciones de su cargo debiendo estos llevar, en la forma acostumbrada, los libros y documentos propios de las interesantes funciones que en las mismas Juntas desempeñan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Presidente, G. de Azcárate.—Señor Gobernador civil de Murcia.

Número 570.

#### SECRETARIA—PERSONAL

#### Circular.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme por unos días de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando interinamente al Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación provincial D. Joaquín Carreño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 18 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
CARLOS BARROSO

Número 545.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

D. Rogelio Manresa Illán, vecino de Murcia, solicita autorización para aprovechar dos saltos en el río de Abanilla, término municipal del mismo nombre, destinándolos á producción de energía eléctrica.

La cantidad de agua que se propone utilizar, son 250 litros por 1".

La toma se proyecta en el canal de desagüe de otra fábrica de energía eléctrica que el mismo petionario tiene proyectada en la margen derecha del río y frente al paraje denominado «La Humbría», á 1.399'00 metros agua abajo del desagüe del molino del Chicamo.

Se ha de obtener el primer salto conduciendo las aguas desde el punto indicado, por la margen derecha del cauce, con un canal de 1.801'50 metros de longitud, abierto en el ter-

reno natural, con alguna parte en túnel y algunos trozos de fábrica.

Para el segundo salto se proyecta la toma en el canal de desagüe de la fábrica correspondiente al primero, y la conducción por un canal de 1.262'00 metros abierto también en el terreno natural, parte en túnel y parte en trinchera y formado de fábrica en algunos trozos.

El primer salto se dice ser de 28 metros, y el segundo de 15 metros.

Los terrenos que se intenta ocupar con las obras, son de dominio particular en su mayor parte y obra en el expediente la autorización de los dueños, así como en el proyecto la indicación de la parte á cada uno de ellos ocupada.

La parte de terreno del dominio público que se solicita, se reduce á algunos trozos de la zona inundable de la margen derecha del río, que han de ser atravesados por los canales de conducción, y que en el plano general del proyecto se indican.

Y dando cumplimiento á lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se anuncia la petición al público, señalando el plazo de treinta (30) días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, para admitir las reclamaciones que se presenten; á cual fin se hallarán de manifiesto el proyecto y expediente durante todos los días del expresado plazo, desde las nueve hasta las trece horas, en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la oficina de Obras públicas de la provincia.

Murcia 14 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
CARLOS BARROSO

Número 546.

#### NEGOCIADO EXPROPIACION

Término de Yecla.

Visto el expediente en discordia incoado para la expropiación de los terrenos que en el término de Yecla han de expropiarse á D. Ulpiano Martínez Corvalán, y á D. Victor Carpena Martínez, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Yecla á la estación de Almansa.

Resultando: que instruido el expediente general para la expropiación de todos los terrenos necesarios para construir el referido trozo de carretera y redactadas por el perito del Estado las correspon-

dientes hojas de aprecio, los propietarios D.ª Ana Disla, D. Pedro Antonio Diaz, D. Ulpiano Martínez Corvalán, D. Victor Carpena y Don José Ramón Ortuño, que aparecen en el expresado expediente general de expropiación con los números 11-12-44-106 y 151, se negaron á aceptar las tasaciones de sus respectivos terrenos hechas por el perito mencionado acompañando nuevas hojas de aprecio con arreglo á lo que previene el art. 27 de la ley y 44 del reglamento.

Que desechadas las hojas de aprecio presentadas por D.ª Ana Disla, D. Pedro Antonio Diaz y Don José Ramón Ortuño, porque no habiendo nombrado perito en tiempo oportuno, están representados en el expediente por el del Estado, cuya tasación están obligados á aceptar, se instruyó el expediente en discordia para las fincas de D. Ulpiano Martínez Corvalán y D. Victor Carpena Martínez.

Que redactadas por el perito del Estado las nuevas hojas de aprecio según previenen los artículos de la ley y reglamento antes citados, y habiendo divergencia entre estas hojas y las de los peritos de los propietarios se citó á ambos peritos á una reunión según previenen los artículos 28 y 47 de la ley y reglamento no llegaron á verificar la reunión por no haber accedido el perito de los particulares.

Que continuando la tramitación del expediente según previene el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, se manifestó al Juez del distrito de Yecla que era llegado el caso de nombrar perito 3.º con arreglo al artículo 31 de la ley, oficiando al propio tiempo al Registrador de la propiedad y al Administrador de Contribuciones para que facilitasen los documentos mencionados en el artículo 32 de la misma.

Que el perito 3.º nombrado por el Juzgado de Yecla presentó las hojas de aprecio de las fincas de D. Ulpiano Martínez Corvalán y D. Victor Carpena Martínez, tasando la primera en 1.097 pesetas y la segunda en 818 pesetas, siendo las tasaciones respectivas de los peritos del Estado y de los propietarios de 768'84 y 1.086 pesetas para la primera, de D. Ulpiano Martínez Corvalán y de 421'55 y 799 pesetas para la D. Victor Carpena.

Que el Ingeniero Jefe de Obras públicas al emitir informe hace ver la falta de cumplimiento por parte del perito 3.º al art. 33 de la ley, por no haber encerrado su tasación dentro de los límites fijados por los peritos de la Administración y del propietario, manifiesta igualmente

la falta de datos y explicaciones que justifiquen las tasaciones de este último punto proponiendo por último que sean aceptadas las del perito del Estado.

Que la Comisión provincial apoyándose en los mismos fundamentos que la Jefatura de Obras públicas propone también que el importe de las sumas que por la expropiación de sus fincas deben entregarse á D. Ulpiano Martínez Corbalán y D. Víctor Carpena, se fije con arreglo á las hojas de aprecio redactadas por el perito de la Administración.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones de la ley de Expropiación forzosa vigente y del Reglamento para su ejecución.

Que el perito de la Administración en sus hojas de aprecio valora razonadamente las fincas explicando y justificando los precios que adopta; que el perito del propietario en su tasación se concreta á expresar la superficie del terreno y el número de viges que han de expropiarse y sin más datos ni explicaciones estampa la cantidad total en que tasa cada una de las dos parcelas y que las tasaciones del perito 3.º no se encierran dentro de los límites fijados por los otros dos peritos con manifiesta infracción del precepto contenido en el art. 33 de la vigente ley; he acordado en armonía con lo informado por la Jefatura de Obras públicas y la Comisión provincial, considerar que las sumas que deben entregarse á Don Ulpiano Martínez Corbalán y Don Víctor Carpena Martínez, por la expropiación de sus fincas deben ser 768'84 y 421'55 pesetas respectivamente, con arreglo á las tasaciones del perito de la Administración. Murcia 21 de Enero de 1905.—El Gobernador, *Carlos Barroso.*

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 54 del Reglamento para aplicación de la misma, por lo que se refiere á la finca de D. Víctor Carpena Martínez, toda vez que D. Ulpiano Martínez Corbalán, ha interpuesto el recurso de alzada correspondiente dentro del plazo fijado por la expresada ley.

Murcia 16 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**CARLOS BARROSO**

Número 568.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO 1905—MES DE FEBRERO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

*Nacidos vivos*

Legítimos. . . . . 340  
Ilegítimos. . . . . 9

Total. . . . . 349

Nacimientos por 1000 habitantes. . . . . 3,03

*Nacidos muertos*

Legítimos. . . . . »  
Ilegítimos. . . . . »

Total. . . . . »

*Defunciones ocurridas por*

Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . . 5  
Tifus exantemático. . . . . »

Fiebres intermitentes y caquesia palúdica. . . . .	1
Viruela. . . . .	»
Sarampión. . . . .	7
Escarlatina. . . . .	»
Coqueluche. . . . .	1
Difteria y crup. . . . .	3
Gripe. . . . .	16
Cólera asiático. . . . .	»
Cólera nostras. . . . .	»
Otras enfermedades epidémicas. . . . .	2
Tuberculosis pulmonar. . . . .	11
Tuberculosis de las meningis. . . . .	»
Otras tuberculosis. . . . .	»
Sfilis. . . . .	2
Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	4
Meningitis simple. . . . .	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	8
Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	15
Broquitis aguda. . . . .	15
Bronquitis crónica. . . . .	8
Pneumonia. . . . .	30
Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	10
Afecciones del estómago (menores cáncer). . . . .	2
Diarrea y enteritis. . . . .	6
Diarrea en menores de dos años. . . . .	4
Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	1
Cirrosis del hígado. . . . .	1
Nefritis y mal de Bright. . . . .	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	8
Otros accidentes puerperales. . . . .	1
Debilidad congénita y vicios de conformación. . . . .	15
Debilidad senil. . . . .	20
Suicidios. . . . .	»
Muertes violentas. . . . .	4
Otras enfermedades. . . . .	50
Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	7
Total. . . . .	265
Defunciones por 1000 habitantes. . . . .	2'33

Murcia 16 de Marzo de 1905.—El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabregat.

**Primera sección.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la moción de los Tenientes de Alcalde de los distritos municipales de esta Corte, elevada á este Ministerio por esa Comisión mixta, con fecha 7 del corriente, y relativa al alistamiento del actual y sucesivos reemplazos, con sujeción á las reglas prescritas en la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903:

Resultando que con motivo de un expediente promovido por el Ayuntamiento de La Línea, de la provincia de Cádiz, el año de 1901, á consecuencia de una visita girada á dicho Ayuntamiento por una delegación especial que al efecto se nombró para la revisión del alistamiento verificado en dicho año, se publicó por este Ministerio la mencionada Real orden de 24 de Octubre de 1903, dictando reglas para la mejor ejecución de las operaciones de referencia por parte de todas las Corporaciones municipales, como consecuencia de los antecedentes que de dicho expediente se desprendían, y con el exclusivo propósito de complementar los preceptos legales en lo relativo á estas operaciones preliminares del reemplazo:

Resultando que con posterioridad á la fecha de la expresada Real orden han sido varias las consultas

cursadas á este Centro ministerial con motivo de dificultades surgidas en ciertos Ayuntamientos al hacer aplicación de las reglas de que se trata, consultas ú observaciones entre las cuales debe comprenderse la moción de que queda hecho mérito:

Vistos los artículos 27, 28, 40 y 50 de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones concordantes:

Considerando que las prescripciones de la ley, en lo que respecta al alistamiento, operación primera y fundamental del reemplazo, son de de tal claridad, que no pueden dar lugar á dudas:

Considerando que á los Ayuntamientos les irroga la Real orden de 24 de Octubre de 1903 un impropio trabajo que no compensa el resultado, toda vez que aumentan considerablemente las clasificaciones de prófugos, innecesarias en la mayoría de los casos, puesto que son motivadas por la dificultad con que se tropieza en la práctica para formar las relaciones de fallecidos y al ejecutar otros detalles de procedimiento:

Considerando que el art. 31 de la citada ley de Reclutamiento limita la penalidad que establece á los individuos que dejan dos alistamientos sin inscribirse, y que la inclusión en ellos de los que se hayan ausentado y se encuentren en ignorado paradero pudiera perjudicar á un tercero;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar derogada la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903 y disponer, en su consecuencia, que los Ayuntamientos ó distritos municipales, según los casos, se atengan en un todo á los preceptos de la ley citados y á las disposiciones complementarias ó aclaratorias establecidas con anterioridad á la repetida Real orden circular de 24 de Octubre de 1903.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.—Besada.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Orense la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 de Marzo.)

**Tercera sección.**

Número 563.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Enero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintiocho céntimos; idem de cebada ochenta y siete céntimos; idem de paja veintitrés céntimos; litro de aceite una peseta diez y siete céntimos; idem de petróleo una peseta diez y siete céntimos; kilogramo de carbón trece céntimos é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez de Marzo de mil novecientos cinco. —El Vicepresidente accidental, Albaladejo.—El Comisario de Guerra, Nicolás Gil.

**Sexta sección.**

Número 456.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

**DE AGUILAS**

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Enero próximo pasado.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Se forman las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, y se acuerda su exposición al público hasta el día 20.

Ordinaria del día 5.

No se celebró por falta de señores Concejales.

Día 7.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presentado el extracto de las sesiones de Diciembre último, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción.

De igual modo se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Diciembre:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal ordinario sobre degüello de reses en la Casa rastro.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros facilitados á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La del alquiler de la casa que ocupa el colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La de jornales en la limpieza de calles.

La de socorros á pobres transeuntes.

La del material para el cementerio municipal.

La del importe del apartado de correos por el primer trimestre de este año.

La de la reparación hecha en la baranda de la Cuesta del Sol.

La del importe de los roses y otros accesorios para los uniformes de la guardia municipal.

Y la del material empleado en la academia de la banda municipal de música.

Se concede licencia á la vecina María Ramírez, para reconstruir la casa de su propiedad situada en la calle de Cañería Baja.

También se concede licencia al vecino D. Juan Sagrera Rostán, para construir dos casas de piso bajo en el solar de su propiedad núm. 5 de la calle de San Sebastián.

Se da cuenta del fallecimiento del Contador de los fondos municipales D. Fausto Ruiz y Trenchs, y se acuerda designar para este cargo con carácter de interino, al hijo del finado D. Pascual Ruiz Acuña, sin perjuicio de que se dé cuenta de la vacante, según los requisitos y formalidades establecidos en el reglamento de Contadores provinciales y municipales, fecha 11 de Diciembre de 1900.

Ordinaria del día 12.

No se celebró por falta de Concejales.

Día 14.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Diciembre.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

La de los gastos habidos en la confección de los uniformes de la guardia municipal.

La de la reparación en el hermanamiento del cementerio.

Y la de gastos en un viaje á Murcia por mí el Secretario, para efectuar ingresos en Hacienda.

Se concedió licencia al vecino Pedro Quesada Simón, para construir una casa de planta baja en la calle de la Candelaria en el ensanche de la población.

Se acuerda determinar en seis el número de las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes de este término, para el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el presente ejercicio.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La del importe de ciento veintitrés metros de adoquín para asegurar parte del embaldosado de la plaza de la Constitución.

La del valor de ciento cuarenta y un metros cuadrados de losa para la misma obra.

La de doce carretadas de cal y cuarenta sacos de cemento para la colocación de dicho enlosado.

La de la confección de las gorras para los ordenanzas municipales.

La del importe de veinticinco metros cuadrados de losa y jornales en su colocación en otra parte del pavimento de la plaza.

Y la del valor de tres espuelas para la limpieza pública.

Se concede licencia á la vecina Catalina López Segado, para reconstruir una casa de planta baja de su propiedad situada en la calle de la Iberia.

También se concede licencia al vecino Luis Martínez Melenchón, para edificar una casa de planta baja en la calle del Progreso.

Se acuerda declarar definitivamente últimas las listas de electores para la designación de Compromisarios, para la elección de Senadores que han estado expuestas al público hasta el día veinte del actual, y que con el carácter de definitivas se expongan de nuevo al público antes del día ocho de Marzo próximo, en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Se aprueba la formación de Secciones y la distribución del número de asociados que á cada una corresponde para la renovación ordinaria de la Junta municipal administrativa, acordándose que se expongan al público como previene el artículo 67 de la vigente ley Municipal, y que se acredite en la forma que determina el 11 del Reglamento de 20 de Octubre de 1870.

A propuesta de la Junta local de Instrucción primaria, se acuerda subvencionar con ciento treinta y cinco pesetas mensuales las tres Escuelas nocturnas de adultos que proyectan establecer en brevísimo plazo las sociedades obreras existentes en esta villa.

También á propuesta de la Presidencia y por espíritu de economía se acuerda solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, la supresión del cargo de Contador de éstos fondos municipales.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La del grabado de una dedicatoria en la cinta de la corona ofrecida á la memoria del Concejal fallecido D. Pedro Rubio Jiménez.

Y la del importe de varios impresos con destino á la Inspección local de Sanidad.

Se concedió licencia al vecino D. Francisco Navarro López, para edificar un principal sobre el bajo de la casa de su propiedad número 13 de la plaza del Mercado.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino Jesús Ruiz Rabal, solicitando la tasación y venta á su favor de los terrenos que, como sobrantes de la vía pública puedan resultar en la alineación de las calles de Santa María y de San Vicente; y en su virtud se acuerda ordenar al Maestro Alarife municipal la práctica de dicha alineación certificando del resultado de los metros que se obtengan como sobrantes de la vía pública, así como de la tasación de los terrenos que resulten y linderos de los mismos, y ordenando á la

vez que la Comisión permanente de vías y obras practique una visita al punto de referencia, para que con los planos á la vista pueda determinar con exactitud los terrenos solicitados.

También se da cuenta de una cédula de notificación hecha al Ayuntamiento por la Agencia ejecutiva de contribuciones, requiriéndole al pago de sus descubiertos por el concepto de cédulas personales del

ejercicio de 1903; y en su virtud se acuerda declarar únicos responsables de esta malversación á los señores Alcaldes y Depositario de aquella época, al primero como ordenador de pagos, y al segundo como encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales en el expresado ejercicio.

Aguilas 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 518.

## Alcaldía constitucional de La Unión

AÑO ECONÓMICO DE 1904—PERIODO ORDINARIO

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Noviembre de 1904.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	Diferencias.	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios. . . . .	3.762 54	1.833 26		1.929 28
2 Montes. . . . .				
3 Impuestos. . . . .	74.570 20	59.996 63		14.573 57
4 Beneficencia. . . . .				
5 Instrucción pública. . . . .				
6 Corrección pública. . . . .	4.500 »			4.500 »
7 Extraordinarios. . . . .	400 »	1.122 30	722 30	
8 Resultas. . . . .		44.678 73	44.678 73	
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	613.450 »	517.750 »		95.700 »
10 Reintegros. . . . .				
11 Valores fuera de presupuestos. . . . .		24.015 30	24.015 30	
12 Ampliación. . . . .				
<b>TOTAL de ingresos.</b>	<b>696.682 74</b>	<b>649.396 22</b>	<b>69.416 33</b>	<b>116.702 85</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	71.520 »	60.029 40		11.490 60
2 Policía de seguridad. . . . .	38.510 »	30.429 25		8.080 75
3 Policía urbana y rural. . . . .	92.393 »	79.117 17		13.275 83
4 Instrucción pública. . . . .	21.670 »	19.661 40		2.008 60
5 Beneficencia. . . . .	59.550 »	54.611 77		4.938 23
6 Obras públicas. . . . .	55.850 »	45.943 51		9.906 49
7 Corrección pública. . . . .	10.375 »	9.343 49		1.031 51
8 Montes. . . . .				
9 Cargas. . . . .	310.814 64	219.974 30		90.840 34
10 Obras de nueva construcción. . . . .	34.000 »	13.890 30		20.109 70
11 Imprevistos. . . . .	2.000 »	1.951 50		48 50
12 Resultas. . . . .				
13 Devoluciones. . . . .				
14 Valores fuera de presupuestos. . . . .				
15 Ampliación. . . . .				
<b>TOTALES de pagos.</b>	<b>696.682 64</b>	<b>534.952 09</b>		<b>161.730 55</b>
<b>Existencia en Caja.</b>		<b>114.444 13</b>		
<b>TOTAL igual al de ingresos.</b>		<b>649.396 22</b>		

La Unión 4 de Diciembre de 1904.—El Contador, Francisco M. Parrá.—V.º B.º: El Alcalde, Conesa.

*Demostración de las operaciones de pagos realizados en relación con la distribución acordada en 8 de Noviembre último.*

CAPITULOS	Distribución acordada. — Pesetas.	Operaciones realizadas.					TOTAL — Pesetas.	Operaciones realizadas en el mes anterior. — Pesetas.	TOTAL de ambos meses, igual al del balance. — Pesetas.
		Inmediato	Diferible.	Voluntario.	Pendientes de pago del mes anterior.	TOTAL			
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.			
<i>Obligaciones pendientes del mes anterior..</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	6.000 »	4.000 »	1.908 72	»	»	5.908 72	54.120 68	60.029 40	
2 Policía de seguridad..	3.800 »	1.800 »	1.972 60	»	»	3.772 60	26.656 65	30.429 25	
3 Policía urbana y rural.	8.800 »	7.433 28	»	»	»	7.433 28	71.683 89	79.117 17	
4 Instrucción pública. . . . .	2.800 »	1.800 »	321 55	»	»	2.121 55	17.539 85	19.661 40	
5 Beneficencia..	9.000 »	3.446 59	»	»	»	3.446 59	51.165 18	54.611 77	
6 Obras públicas. . . . .	6.100 »	1.100 »	1.831 15	»	»	2.931 15	43.012 36	45.943 51	
7 Corrección pública. . . . .	1.031 24	1.031 24	»	»	»	1.031 24	8.312 25	9.343 49	
8 Montes. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	
9 Cargas..	27.000 »	19.000 »	408 31	»	»	19.408 31	200.565 99	219.974 30	
10 Obras de nueva construcción. . . . .	4.000 »	»	»	»	»	»	13.890 30	13.890 30	
11 Imprevistos..	500 »	60 »	»	»	»	60 »	1.891 50	1.951 50	
12 Resultas. . . . .	10.000 »	»	»	»	»	»	»	»	
14 Valores fuera de presupuestos..	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ampliación. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Sumas.</i>	79.031 24	39.671 11	6.442 33	»	»	46.113 44	488.838 65	534.952 09	

La Unión 4 de Diciembre de 1904.—El Contador, Francisco M. Parras.—V.º B.º: El Alcalde, Conesa.

Número 567.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS**

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que con el objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, puedan ocuparse de la refundición del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que habrá de servir de base al repartimiento de la misma contribución en el año próximo de 1906, con supresión de la colonia, se interesa de todos los propietarios y encargados de las fincas, tanto vecinos como forasteros, que en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Secretaría municipal, las hojas y declaraciones de fincas rústicas, con expresión de las clases, pago en que radican, clases de cultivos, linderos de las mismas etc., acompañadas de los títulos que acrediten la posesión de aquéllas.

Al propio tiempo se hace saber á dichos propietarios, que en lo sucesivo, sólo éstos ó los que representen sus derechos, serán los obligados para con la Hacienda al pago de las contribuciones, sin perjuicio de los pactos que estipulen con los colonos ó arrendatarios, para que éstos abonen á aquéllos la parte que les corresponda, por los beneficios de colonia, conforme á la regla 5.ª de la ley de 18 de Junio de 1885, y artículo 4.º del Reglamento de 30 de Septiembre del mismo año.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que transcurre dicho plazo sin haber cumplido con lo mandado en el presente, se procederá por una Comisión nombrada al efecto, á adquirir los datos que faltan á costa de los propietarios morosos.

Alguazas á 13 de Marzo de 1905.  
—Feliciano Martínez.

Número 564.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO**

Cuenta de los jornales invertidos

en echar piedra en el camino vecinal en construcción desde este término al de la ciudad de Mula durante la semana del 6 al 11 inclusive del presente mes, cuyo pormenor es como sigue:

	Pts.	Cts.
Diego Rubio Abellán. . . . .	33	»
Alonso Navarro. . . . .	33	»
Manuel Vera. . . . .	33	»
Gaspar Ruiz Vivo. . . . .	33	»
Antonio López Lara.. . . .	27	50
Juan Díaz Ruiz. . . . .	27	50
Manuel Rubio Abellán. . . . .	9	»
Diego Marín Romero. . . . .	9	»
Felipe Martínez López. . . . .	9	»
Diego Gómez López. . . . .	9	»
José Ruiz Valero. . . . .	9	»
Isidoro Pérez Abellán. . . . .	0	75
Miguel Martínez Duque. . . . .	4	50
Pedro Rubio Pascual. . . . .	6	»
Pedro Rubio Martínez. . . . .	6	»
Antonio Díaz Chacón. . . . .	9	»
Antonio Miñano Chacón. . . . .	6	»
José Cifuentes Mercadillo. . . . .	6	»
Andrés Rubio Pérez. . . . .	6	»
Pedro Rubio Miñano. . . . .	6	»
José Rubio. . . . .	6	»
Antonio López Ruiz. . . . .	6	»
Pedro Cifuentes Díaz. . . . .	5	75
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>300</b>	<b>»</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.  
Pliego 28 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Rubio.

**Octava sección.**

Número 560.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo de dos mulas, contra otro y Alberto Navarro García, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y de María, soltero, natural de Vélez Rubio, sin

domicilio conocido, minero, siendo sus señas: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, cara delgada, color blanco, imberbe; cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Murcia el día veintitrés del actual, ignorándose su actual paradero, y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinticinco de Febrero de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 571.

*Cédula de emplazamiento.*

Por la presente y á virtud de carta-orden de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Almería dimanante de los autos seguidos por Don Miguel Caballero Gil, contra Don Alfonso Miñano Plaza, vecino que fué de la villa de Alcántarilla, fallecido en veinticinco de Enero último, y en providencia dictada por dicho Tribunal de nueve del actual, se cita, llama y emplaza á los herederos del expresado fallecido Don Alfonso Miñano Plaza, para que dentro del término de veinte días á contar desde la publicación de la presente en este periódico, comparezcan ante dicho Superior Tribunal, por medio de Procurador debidamente apoderado á personarse en dichos autos, que versan sobre incidente de falta de personalidad; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que halla lugar en derecho; haciéndose constar que el

precitado Don Alfonso Miñano Plaza, en el acto del fallecimiento estaba casado con Doña Paula Ferrer Segura, de cuyo matrimonio no dejó hijos.

Murcia diez y ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Abelardo Valero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 573.

**ADMINISTRACIÓN DEL ARRIENDO DE CONSUMOS DE LORCA**

**Edicto.**

El repartimiento para cubrir el cupo de consumos en la zona del extrarradio de este término municipal, correspondiente al año actual, se halla terminado y puesto de manifiesto para la inspección de agravios por el término de ocho días, en las oficinas de la Administración del Arriendo, sita en la calle López Gisbert, núm. 1, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos que gusten y se hallen en el comprendidos, y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lorca 17 de Marzo de 1905.—El Administrador, Martín Rebollo.

**Anuncios.**

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.